



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

SAN LUIS, 13 DIC 2016

VISTO:

El Anteproyecto presentado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, expediente 14971/2016, en el que se propone una nueva organización del posgrado para esta Facultad, adecuando la estructura y las actividades a las normativas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente unificar los criterios de funcionamiento de los distintos posgrados de esta Facultad y disponer de un instrumento único que articule las actividades del cuarto nivel.

Que el crecimiento de las actividades de posgrado requiere de una organización que de respuesta a las nuevas exigencias.

Que resulta oportuno adecuar las normativas de esta Facultad a la nueva reglamentación de posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, Ordenanza CS N° 35/16.

Que la Secretaría de Posgrado ha llevado adelante reuniones de trabajo con Directores y Coordinadores de las carreras de posgrado de la Facultad para poner en consideración el presente proyecto.

Que con fecha 21 de noviembre del presente año el Consejo Directivo aprobó la nueva organización del posgrado para esta Facultad y sus funciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA,
BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la organización de las actividades de posgrado de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia según el organigrama descrito en el Anexo único de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Crear el CONSEJO ASESOR DE POSGRADO (CAP) que tendrá como misión asesorar a la Secretaría de Posgrado y al Consejo Directivo respecto a las actividades de cuarto nivel, proponiendo políticas y/o acciones vinculadas al posgrado de la Facultad.

ARTICULO 3°.- Establecer que el CONSEJO ASESOR DE POSGRADO estará integrado por el Secretario de Posgrado, quien actuará como Coordinador, los

Corresponde a Ordenanza N° 010-16

Dra. Liliana Palacios Fernández
Secretaría de Posgrado
Fac. Quím. y Farmacia
UNSL

Dra. Liliana Palacios Fernández
Secretaría de Posgrado
Fac. Quím. y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

Directores de las Carreras de Posgrado de la Facultad o bien, un integrante del respectivo Comité Académico delegado por el Director correspondiente y el Secretario de Ciencia y Técnica, todos con voz y voto.

ARTICULO 4°.- Definir como funciones del CONSEJO ASESOR DE POSGRADO, las que se mencionan a continuación:

- Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad sobre las actividades del cuarto nivel.
- Reunirse periódicamente con quórum. El quórum será de más de la mitad de los miembros que integran el CAP. Si el número fuera impar, se considerará el entero superior a la mitad.
- Unificar criterios respecto a la aplicación de las políticas de Posgrado de la Facultad.
- Proponer las medidas necesarias en casos de urgencia y gravedad para el normal desarrollo de las actividades de posgrado.
- Fortalecer las relaciones con organismos de posgrado e investigación.
- Asesorar sobre aquellas medidas tendientes a lograr el fortalecimiento de las áreas de vacancia.
- Analizar y asesorar sobre las propuestas de la Carreras de Doctorados, Maestrías, Especializaciones, programas de Actualización y Cursos que se presenten.
- Analizar y dar respuesta a problemáticas presentadas por los Comité Académicos de las Carreras de Posgrado.


ARTICULO 5°.- El Director de cada Carrera de Posgrado será propuesto por el Comité Académico respectivo y designado por el Consejo Directivo con aval del CAP. El Director de carrera deberá ser docente/investigador reconocido por sus pares en la temática del posgrado de la Facultad. En el caso de Carreras nuevas, el Director y el Comité Académico serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del CAP.

ARTICULO 6°.- El Comité Académico, cuyas funciones han sido establecidas en la Ordenanza CS N° 35/16, deberá elaborar el reglamento de funcionamiento de la Carrera y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación y al Consejo Superior para su homologación, previa aceptación del CAP.

ARTICULO 7°.- Derogar las Ordenanzas 010/06-CD y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

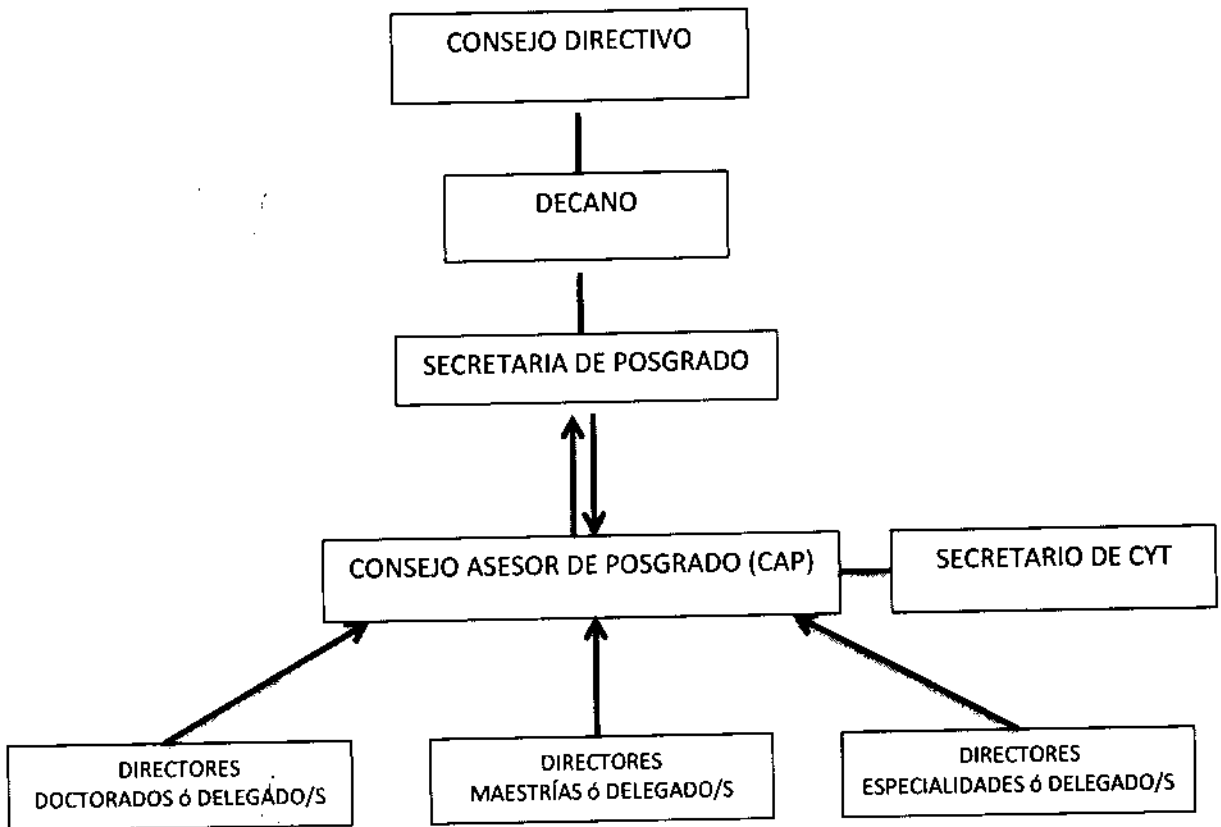
ORDENANZA N° 010-16


Dra. Patricia Penasola
Secretaría Posgrado
Fac. Quím. y Farmacia
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

ANEXO ÚNICO



Corresponde a Ordenanza N° 010-16

Liliana Patricia Ferras
Dra. Liliana Patricia Ferras
Secretaria Posgrado
Fac. Quím. y Farmacia
UNSL

[Signature]
Dra. María del Carmen Ferras
Secretaria Posgrado
Fac. Quím. y Farmacia
UNSL